



DTCI

202638501023581

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 27 de 2026

Señor

NO REGISTRA NO REGISTRA NO REGISTRA

NO REGISTRA

NO REGISTRA

Red Social Facebook

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501088892 Solicitud mantenimiento malla vial Carrera 116 entre calles 17 y 23 y Carrera 115 Con 17a y poner reductores de velocidad en la carrera 120 entre calles 17 a la 19. Localidad de Fontibón

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el Derecho de Petición trasladado a esta entidad por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del cual solicita mantenimiento de la malla vial ubicada en la Carrera 116 entre la Calle 17 y 23 y Carrera 115 con 17A en la localidad de Fontibón, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que el segmento vial de su interés se identifica con Código de identificación Vial CIV_ 9001141, hace parte de la malla arterial de la Ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

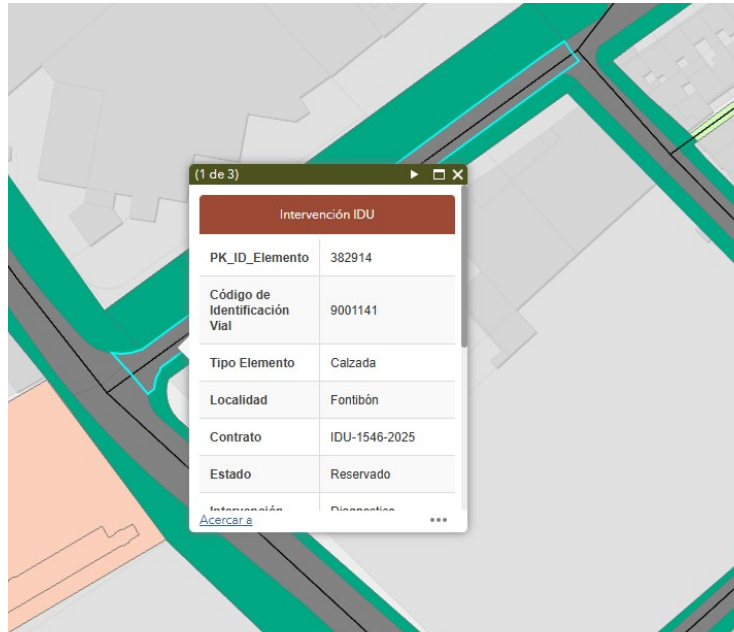
1



DTCI

202638501023581

Información Pública
Al responder cite este número



FUENTE SIGIDU. Carrera 116 con Calle 17. Localidad de Fontibón

Actualmente el segmento vial ubicado en la Carrera 116 entre Calle 17 y Calle 23 se encuentra preseleccionado para ser atendido mediante el contrato de Obra IDU-1546-2025, cuyo objeto consiste en: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 7”, suscrito con el CONSORCIO INFRAVIAL CAPITAL, obras objeto de interventoría por parte del CONSORCIO INTER VIAL VELNEC (Contrato de interventoría IDU-1561-2025); contratos que tienen plazo de ejecución de 25 meses, términos contados a partir del 14 de enero de 2026, los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades está regido por la minuta del contrato así: TRES (3) MESES de Actividades Previas, VEINTIÚN (21) MESES para las actividades de obra y el último mes (UN (1) MES) para el recibo final consolidado de las obras ejecutadas.

El contrato indicado, contempla la ejecución de actividades de conservación programada: diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según la estrategia de intervención), productos elaborados por el contratista y debidamente aprobados por la interventoría, y la ejecución de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638501023581

Información Pública
Al responder cite este número

actividades de conservación programada, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, atención de actividades de mejoramiento, atención de eventos por parte del SIRE, entre otras, sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal.

Sobre el particular, es importante precisar que el esquema contractual se encuentra estructurado presupuestalmente con recursos establecidos para tres vigencias fiscales: 2025, 2026 y 2027. Bajo esta planeación, en cada vigencia se encuentran priorizados segmentos específicos para su ejecución, los cuales dependen estrictamente de los resultados de los diagnósticos realizados, los cuales determinarán el orden de intervención definido, teniendo en cuenta el tipo de actividades a ejecutar, la urgencia de intervención y la complejidad técnica que requieran las mismas.

Teniendo en cuenta que los contratos de obra IDU-1546-2025 e interventoría IDU-1561-2025 iniciaron el 14 de enero de 2026, se informa que se han finalizado las actividades previas correspondientes al 100% de los diagnósticos de los tramos de los corredores preseleccionados con cargo a los recursos de la vigencia 2025, lo anterior según lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico de la minuta del contrato. Estas actividades incluyeron visitas de campo, elaboración de diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (según resultados de los diagnósticos), el Plan de inspección de ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, elaboración de planes de manejo de tráfico general y otra serie de productos que permitan iniciar las actividades de ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, es pertinente indicar que se inició la ejecución de actividades de obra en los segmentos priorizados a atender mediante la vigencia presupuestal 2025 y que cuentan con los respectivos diagnósticos aprobados por parte de la Interventoría. No obstante, se reitera que el contrato de obra se rige bajo la modalidad de monto agotable. Por lo tanto, la intervención de los CIV's preseleccionados para las vigencias 2025, 2026 y 2027 está supeditada a los recursos disponibles y al orden de priorización técnica establecido.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3

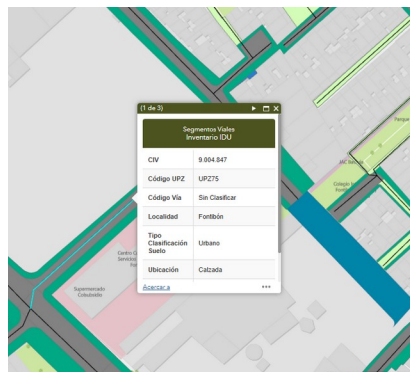


DTCI

202638501023581

Información Pública
Al responder cite este número

En cuanto al segmento vial de la Carrera 115 con 17A, se estableció que el segmento vial de su interés hace parte de la malla vial local de la Ciudad, se identifica con Código de Identificación Vial CIV_9004847, como se observa en las siguientes imágenes:



FUENTE SIGIDU. Carrera 115 con 17A. Localidad de Fontibón

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109. Los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501023581

Información Pública
Al responder cite este número

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por último dado que su solicitud hace referencia a: “Y poner reductores de velocidad en la carrera 120 entre calles 17 a la_ 19”, se informa que de acuerdo con las funciones asignada por el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 652 de 2025 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”*** la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM, tiene a cargo:

“Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI

202638501023581

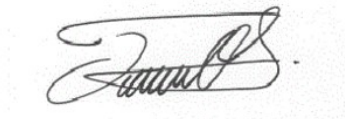
Información Pública

Al responder cite este número

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², estando dentro del término legal, se da traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 27-07-2026 05:52:00 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 99 19 43 - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76
EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: FRANCISCO JAVIER RUBIO GUARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

OMAR CAMILO ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial-Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6